



Actualizado: 23/03/2025 11:32

Asociación Uruguaya de Optimist

Reglamento sobre patrocinadores o donantes personales para los socios de AUDO

Artículo 1: Objeto

El presente reglamento tiene como objetivo regular las relaciones entre los socios de la Asociación Uruguaya de Optimist (AUDO) y sus patrocinadores o donantes personales, asegurando que estas relaciones sean coherentes con los valores y objetivos de la asociación.

Artículo 2: Definiciones

- **Patrocinador o Donante Personal:** Persona física o jurídica que apoya económicamente o con especies a un socio de AUDO, con o sin fines de promoción o representación.
- **Socio:** Miembro activo de AUDO, reconocido por el estatuto de la asociación.

Artículo 3: Autorización

- 1) Los socios deberán notificar a AUDO, por escrito, cualquier acuerdo de patrocinio o donación personal antes de su formalización.
- 2) AUDO se reserva el derecho de aprobar o rechazar dichos acuerdos, conforme a los criterios establecidos en el artículo 4, y podrá hacerlo si considera que el patrocinio o la donación puede perjudicar la imagen de la asociación o entrar en conflicto con sus valores y objetivos.

Artículo 4: Restricciones

No se permitirán patrocinadores o donantes que promuevan actividades contrarias a la ley o al deporte limpio.

Se prohíbe la promoción de productos o servicios que puedan perjudicar a menores de edad, como bebidas alcohólicas, tabaco, juegos de azar, etc.

Se prohíbe la promoción de organizaciones políticas o religiosas.



Actualizado: 23/03/2025 11:32

Aplica toda restricción estipulada por World Sailing en su código de regulación número 20 (*ISAF Advertising Code Regulation 20. - WORLD SAILING ADVERTISING CODE*)

Artículo 5: Uso de la imagen y logotipos

Los socios no podrán portar logotipos de sus patrocinadores personales en la vestimenta o equipo personal en representación de la selección uruguaya de Optimist.

El porte de los logos en las embarcaciones deberán ajustarse al reglamento de la World Sailing , *ISAF Advertising Code Regulation 20.*

Artículo 6: Compromisos del socio

Los socios deberán actuar con responsabilidad y ética en todas las actividades relacionadas con su patrocinador personal.

Artículo 7: Publicidad y Promoción

La publicidad de los patrocinadores o donantes personales deberá respetar las normativas de la Federación Uruguaya de Vela y las regulaciones internacionales aplicables al deporte de la vela.

Queda prohibido realizar actividades de promoción de patrocinadores o donantes personales durante eventos oficiales de AUDO o en representación de la selección uruguaya de Optimist sin autorización escrita por la directiva de AUDO.

Artículo 8: Penalización

El incumplimiento de este reglamento podrá dar lugar a sanciones que serán determinadas por la comisión directiva de AUDO.

Artículo 9: Modificaciones

Este reglamento podrá ser modificado por la comisión directiva de AUDO. Dichas modificaciones serán comunicadas con al menos 30 días de anticipación.

Artículo 10: Vigencia

Este reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por la comisión directiva de Audo con sus cinco integrantes titulares.